

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Planta Bimbo Chillán"

Nombre del Titular : IDEAL S.A.
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Fernando Figueroa Fuentealba
Dirección : CAÑAVERAL 100

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Planta Bimbo Chillán", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Planta Bimbo Chillán", la que deberá entregarse hasta el 05 de diciembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Natalia Sánchez, dirección de correo electrónico natalia.sanchez@sea.gob.cl, número telefónico 42-2344934.

1. Descripción de proyecto

1.1. Con relación a lo señalado en respuesta 1.5, donde se indica que no se conectará otras unidades a línea de alcantarillado, por lo que se vuelve a consultar que pasará con dichas unidades las cuales igualmente requieren evacuar sus residuos líquidos provenientes por ejemplo de comedores, entre otros.

1.2. Respecto a la letra g sobre plan de emergencia en el Anexo 3.2 PAS 142, se solicita al titular incluir dentro del "Procedimiento de acción en caso de derrames de residuos peligrosos", que se debe contener estos líquidos con material absorbente y que los residuos resultantes de este proceso deben ser llevados a la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.

2. Permisos Ambientales Sectoriales

2.1. En relación con el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 140, se solicita:

a) Se solicita modificar y rectificar lo indicado por el Titular en el punto 3.1 respuesta a), porque menciona que *"... no se considera fase de cierre, ya que la planta producirá en forma indefinida..."*. En este sentido, se aclara y se reitera al Titular, que la evaluación ambiental del proyecto considera las 3 fases proyectadas, esto es, construcción, operación y cierre, por lo que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160214023>

deberá incluir los residuos generados en la última fase del proyecto, indicando tipo de residuo, cantidades.

b) Respecto a la respuesta del punto 3.1.b), se indica al Titular que debe indicar la ubicación de la zona de almacenamiento de la etapa de cierre del proyecto. Se solicita incluir coordenadas geográficas.

c) En cuanto a la respuesta del punto 3.1.d), el Titular indica que el área de almacenamiento de residuos no peligrosos se ubicará en el área de almacenamiento de residuos peligrosos. Se solicita corregir, aclarar y ampliar.

2.2. En relación con el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142, se solicita:

a) Respecto a la respuesta del Titular, en el punto 3.2.b), Titular menciona que no se considera fase de cierre, por lo que se reitera al Titular, que la evaluación ambiental del proyecto considera las 3 fases proyectadas (construcción, operación y cierre). Se solicita nuevamente, que incluya los residuos generados en la última fase del proyecto e indicar zona de almacenamiento para este fin.

b) Se reitera al Titular que la bodega de residuos peligrosos, no puede ser portátil. Debe estar fija, anclada al suelo y en un área definida dentro del predio.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

3.1. En relación a la respuesta 4.4 se reitera ampliar información que permita descartar la inexistencia de efectos sobre la salud de la población. Lo anterior deberá acreditarse en base a las estimaciones y modelación de la norma de calidad primaria de emisiones generadas en la etapa de construcción y operación del proyecto, y no respecto al cumplimiento del art. 54 del PPDA de Chillán y Chillán Viejo, y que las emisiones estimadas para la fase de construcción y operación del Proyecto si superan o no el límite de 1 ton/año de MP establecido.

Se sugiere observar el Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5. Disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/09/08/DT_Zonas-Saturadas_MP_2023.pdf

3.2. Se solicita al titular adjuntar los archivos digitales correspondientes a:

a) La ubicación de cada estación de muestro en proyección UTM, Datum WGS84 y Huso según corresponda, y que en su tabla de atributos se incluyan las especies registradas por estación para la campaña realizada y la respectiva metodología utilizada para ello. Dicho archivo digital deberá ser adjuntado en formato KMZ y SHAPE.

b) Los polígonos de los distintos ambientes identificados en el área del proyecto, incluyendo en su tabla de atributos el nombre del ambiente y su superficie (ha). En el caso de ambientes o hábitats de aparición anual o intermitentes recurrente o no recurrente, se deberán caracterizar de igual forma en ambas situaciones. Dicho archivo digital deberá ser adjuntado en formato KMZ y SHAPE. La



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160214023>

“representación cartográfica de los niveles de ruido estimados (mapa de ruido), a objeto de visualizar la propagación de los niveles de ruido hacia los hábitats de relevancia identificados en formato kmz o shape debidamente georreferenciados (...) (SEA,2022).

c) Asimismo, adjuntar los registros fotográficos (si hubiera) provenientes de las cámaras trampa utilizadas en la campaña de terreno como anexos fotográficos.

3.3. En relación a la respuesta 4.3 se complementó la información que sustenta la conclusión de ausencia de GHPPI, para ello se solicitó localizar espacialmente a las organizaciones presentes en la comuna de Chillán Viejo en relación con el proyecto y su área de influencia, lo que debe hacerse en base a antecedentes primarios levantados especialmente al efecto y no únicamente en base a la dirección referencial de CONADI, el Titular en Adenda descarta afectación sobre los GHPPI, como respaldo a lo señalado presenta dos actas de consentimiento firmadas, no obstante, no se puede precisar a quienes corresponden, así tampoco el número de entrevistados, no se presenta la transcripción de las entrevistas ni pauta que permita verificar el tenor de las misma, tampoco se muestra la ubicación y/o sitios utilizados por las organizaciones ni la distancia de ellas con el proyecto, que permita validar lo antes dicho.

Se solicita al Titular presentar antecedentes que permitan localizar a estos GHPPI en relación con el proyecto y medios de verificación como son transcripción de las entrevistas, actas de asistencia, pauta de entrevistas. Lo anterior, a fin de validar las conclusiones presentadas por el Titular y descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre los GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

Se informa al Titular que, según se especifica en el Artículo 19, letra f), del D.S. N° 40/2013 RSEIA, junto con el ADENDA Complementaria, se deberá presentar la Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad, actualizada y con las correcciones necesarias. Las Fichas Resumen presentadas en el ADENDA Complementaria, deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA Complementario, actualizando todas las fichas presentadas tanto en la DIA, como en el ADENDA, y que son obligatorias según la legislación ambiental. Respecto de las fichas, en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las misma.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160214023>

Any Riveros Aliaga
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

NSF

Distribución:

CC:

Marcela Susana Osses Jara (Oficial de Partes) <marcela.osses@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160214023>